JUNJI

GOBIERNO DE CHILE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 03039

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

VIÑA DEL MAR, 05 NOV. 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; Ley 20.370 Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004 y 015/2848 de fecha 01 de Diciembre de 2008, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, con fecha 28 de Septiembre de 2005 se dicto la resolución exenta N° 015/1316, por medio de la cual se otorga empadronamiento indefinido al jardín infantil y Sala Cuna **"BARNEY'S",** ubicado en calle Tarapacá N° 365, sector Barrancas, comuna de San Antonio.

3.- Que en la fiscalización realizada con fecha 22 de Octubre de 2010, por la supervisora técnica del equipo técnico territorial de San Antonio de la Junta Nacional de Jardines Infantiles doña Ernestina Álvarez Nuñez, se constata que el citado establecimiento educacional no cuenta con los siguientes documentos, acreditación de representante legal, proyecto nutricional, fotocopia simple de contrato de trabajo y fotocopia de cedula de identidad del personal.

4.- Que, por lo señalado en el citado informe de fiscalización, documento que se ha tenido a la vista, esta autoridad se encuentra obligada por razones de merito, oportunidad y conveniencia a revocar la resolución que otorga empadronamiento indefinido al jardín infantil **"BARNEY'S",** dictando el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

Revocase el empadronamiento indefinidido otorgado al jardin infantil y sala cuna particular **"BARNEY'S"**, ubicado en calle Tarapacá N° 365, sector Barrancas, comuna de san Antonio, por falta de documentación, acreditación de representante legal, proyecto nutricional, fotocopia simple de contrato de trabajo y fotocopia de cedula de identidad del personal, razón por la cual se revoca el empadronamiento, debido a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA
DPTO. V REGION

PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO

PAR/EMM/RGS/MMR/rho

Distribución
Interesado
Archivo de Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros (DIRNAC).
Archivo de Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros (V Región) (2).
Fiscalía V Región
Departamento Técnico (DIRNAC)
Oficina de Partes.